



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 376-2021-AMAG-DA

Lima, 25 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1232-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 28 de octubre de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de la relación de admitidos a ser excluidos del Curso Especializado a Distancia: “**ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL**”, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, que no han cancelado los derechos educacionales, no han solicitado desistimiento en tiempo oportuno y no han participado; los cuales fueron admitidos con Resolución N° 330-2021-AMAG-DA; y, el Informe N.º 0568 y 570-2021-AMAG/DA-A;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de convocatoria regular, en fecha 11 de octubre de 2021 se emite la Resolución N° 330-2021-AMAG-DA mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: “**ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL**”, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, cuya relación de admitidos fue remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación;

Que, con Informe N° 1232-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 28 de octubre de 2021, la Subdirección PAP eleva la relación de los postulantes admitidos que no solicitaron desistimiento y que no cumplieron con pagar los derechos educacionales en el plazo establecido, y una solicitud de un postulante que formuló su desistimiento extemporáneo y que no pago los derechos educacionales y que corresponde sean penalizados conforme lo establece el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: “*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.*”;



Academia de la Magistratura

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.-Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.”;

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: “Artículo 47°. - El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió”;

Que, en relación al pedido de desistimiento formulado por **RAMOS VILLANUEVA, JOSE RONALD** cabe precisar que el administrador de la mesa de partes virtual de AMAG mediante correo de fecha 8 de noviembre de 2021 ha dado cuenta que con fecha 17 de octubre de 2021, el recurrente presentó un primer FUSA solicitando desistimiento pero fue archivado por no haber sido subsanado oportunamente; frente a ello cabe señalar que se estableció claramente en la convocatoria de la actividad académica, las fechas establecidas para el trámite del desistimiento en este caso correspondía a los días 12 y 13 de octubre de 2021, tanto más ,que además de la publicación de la resolución de admitidos, también les fue notificado por correo electrónico oportunamente, por ello el primer FUSA presentado con fecha 17 de octubre de 2021 fue presentado fuera del plazo; en relación al FUSA presentado con fecha 26 de octubre de 2021 éste deviene igualmente en extemporáneo no mostrando razones de hecho ni derecho que hagan atendible el pedido;

Que, de acuerdo a los hechos expuestos y la normativa vigente tenemos que en el Curso Especializado a Distancia: “**ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL**”, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución **N°330-2021-AMAG-DA** emitida en fecha 11 de octubre de 2021, debemos concluir que:

Los magistrados y los auxiliares de justicia que se mencionan a continuación, no se desistieron oportunamente, no cumplieron con el pago de los derechos educacionales, ni expresaron deseo de retirarse de la actividad, por lo que deben ser excluidos con el registro de ABANDONO, conforme lo dispuesto por el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios vigente:

Magistrados

1	43041213	BARDALES FLORES, YULISSA RAQUEL
2	40563046	COLQUE SANDOVAL, HEIDY LUZMERY
3	41839996	CRISOSTOMO MEZA, SAARA



Academia de la Magistratura

4	06697743	DEL ROSARIO CORNEJO, PASCUAL CEBERINO
5	07499259	FLORES ALBERTO, ISABEL AURORA
6	42850693	GUILLERMO ZEÑA, CESAR AUGUSTO
7	70523980	HOLGADO VERA, EDITH LUZ
8	29672004	OJEDA CORNEJO CHAVEZ, LUIS FERNANDO
9	08686225	PINEDO OBB, EDWIN ANIBAL
10	43694310	RAMOS VILLANUEVA, JOSE RONALD
11	40733401	RUELAS CHAUCAYANQUI, JUAN BERLY
12	25844219	VALDEZ MANRIQU, LEISLIE SHARON
13	22515462	VENTOCILLA RICARDI, EDWIN FRANCISCO

Auxiliares de Justicia

1	74228962	ARPI VILCA, HEYDY KATHERINE
2	40420486	CASILLA FRISANCHO, CARMEN KAREN
3	45195434	CLAVO BARREDA, SANDRA EDITH
4	25330361	COBEÑAS ABA, MARITZA MARIA DE JESUS
5	45293544	FERNANDEZ INGA, LINA BASILIA
6	09742059	GALARZA HUATUCO, EDWIN JOHN
7	43515963	GALLEGOS QUISPE, LIGIA
8	72658690	HERNANDEZ IGNACIO, DANAE STEPHANY
9	47671981	JARAMILLO RAMOS, CLAUDIA VIVIANA
10	32404472	MELGAREJO GARCIA, YOVANA VICTORIA
11	43841757	POBLETE CERAZO, ROSA YRIS
12	45561379	POZU MORALES, MERY LUZ GERALDINE
13	70016124	QUIÑONEZ CHURA, WILVEOR
14	46355532	QUISPE CHANGANAQUI, JOSE LUIS
15	41167327	RAMOS RAMIREZ, ANA MARIA BELIA
16	47877230	ROSAS RIOS, KARIM BRISSETTE
17	47657146	RUMICHE FIESTAS, KASANDRA YESSSENIA IVONNE
18	45984039	SOLIS MAYHUAY, JORGE LUCIANO
19	48124076	TIMANA SANDOVAL, SERGIO BRANDY
20	46950345	TORRES MEDINA, LYDIA VERONICA
21	43079516	VALENCIA MAMANI, NICOLAY EDMUNDO
22	70293050	VERA GONZALES, KAREN LIZETH
23	42254594	VILLEGAS ALVA, DIANA LILIANA

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el pedido de desistimiento presentado por **RAMOS VILLANUEVA, JOSE RONALD** del Curso Especializado a Distancia: “**ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL**” admitido con Resolución N° 330-2021-AMAG-DA.

Artículo Segundo. - MODIFICAR la Resolución N° 330-2021-AMAG-DA en el extremo de EXCLUIR como admitidos al Curso Especializado a Distancia **ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO**



Academia de la Magistratura

JUDICIAL, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, a los magistrados y auxiliares admitidos que se detalla, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas; por abandono de la actividad a la que fueron admitidos, que no han adquirido la condición de discentes:

1	43041213	BARDALES FLORES, YULISSA RAQUEL
2	40563046	COLQUE SANDOVAL, HEIDY LUZMERY
3	41839996	CRISOSTOMO MEZA, SAARA
4	06697743	DEL ROSARIO CORNEJO, PASCUAL CEBERINO
5	07499259	FLORES ALBERTO, ISABEL AURORA
6	42850693	GUILLERMO ZEÑA, CESAR AUGUSTO
7	70523980	HOLGADO VERA, EDITH LUZ
8	29672004	OJEDA CORNEJO CHAVEZ, LUIS FERNANDO
9	08686225	PINEDO OBB, EDWIN ANIBAL
10	43694310	RAMOS VILLANUEVA, JOSE RONALD
11	40733401	RUELAS CHAUCAYANQUI, JUAN BERLY
12	25844219	VALDEZ MANRIQU, LEISLIE SHARON
13	22515462	VENTOCILLA RICALDI, EDWIN FRANCISCO
14	74228962	ARPI VILCA, HEYDY KATHERINE
15	40420486	CASILLA FRISANCHO, CARMEN KAREN
16	45195434	CLAVO BARREDA, SANDRA EDITH
17	25330361	COBEÑAS ABA, MARITZA MARIA DE JESUS
18	45293544	FERNANDEZ INGA, LINA BASILIA
19	09742059	GALARZA HUATUCO, EDWIN JOHN
20	43515963	GALLEGOS QUISPE, LIGIA
21	72658690	HERNANDEZ IGNACIO, DANAE STEPHANY
22	47671981	JARAMILLO RAMOS, CLAUDIA VIVIANA
23	32404472	MELGAREJO GARCIA, YOVANA VICTORIA
24	43841757	POBLETE CERAZO, ROSA YRIS
25	45561379	POZU MORALES, MERY LUZ GERALDINE
26	70016124	QUIÑONEZ CHURA, WILVEOR
27	46355532	QUISPE CHANGANAQUI, JOSE LUIS
28	41167327	RAMOS RAMIREZ, ANA MARIA BELIA
29	47877230	ROSAS RIOS, KARIM BRISSETTE
30	47657146	RUMICHE FIESTAS, KASANDRA YESSSENIA IVONNE
31	45984039	SOLIS MAYHUAY, JORGE LUCIANO
32	48124076	TIMANA SANDOVAL, SERGIO BRANDY
33	46950345	TORRES MEDINA, LYDIA VERONICA
34	43079516	VALENCIA MAMANI, NICOLAY EDMUNDO
35	70293050	VERA GONZALES, KAREN LIZETH
36	42254594	VILLEGAS ALVA, DIANA LILIANA

Artículo Tercero. - **DISPONER** que Registro Académico registre a los postulantes admitidos detallados en el artículo segundo de la presente Resolución con abandono del Curso Especializado a Distancia: “**ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL**”, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021 cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución de Dirección Académica N° 330-2021-AMAG-DA, conforme a lo contemplado en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Oficina de Tesorería releve de las obligaciones económicas a los postulantes admitidos detallados en el artículo segundo de la presente Resolución que los



Academia de la Magistratura

excluye por abandono de la relación de admitidos del Curso Especializado a Distancia “**ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL**”, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, aprobada con Resolución N° 330-2021-AMAG-DA de fecha 11 de octubre de 2021.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR** al responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente Resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
MARIA DEL CARMEN BARRAGAN COLOMA
Directora Académica

MCB/cp